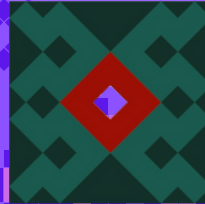


CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

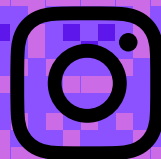
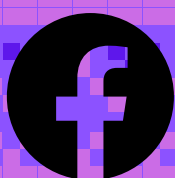


LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (UPMRC)

*¿Qué es?
¿Cómo podemos
reconocerla?
¡Infórmate!*



¿QUÉ ES LA UPMRG?

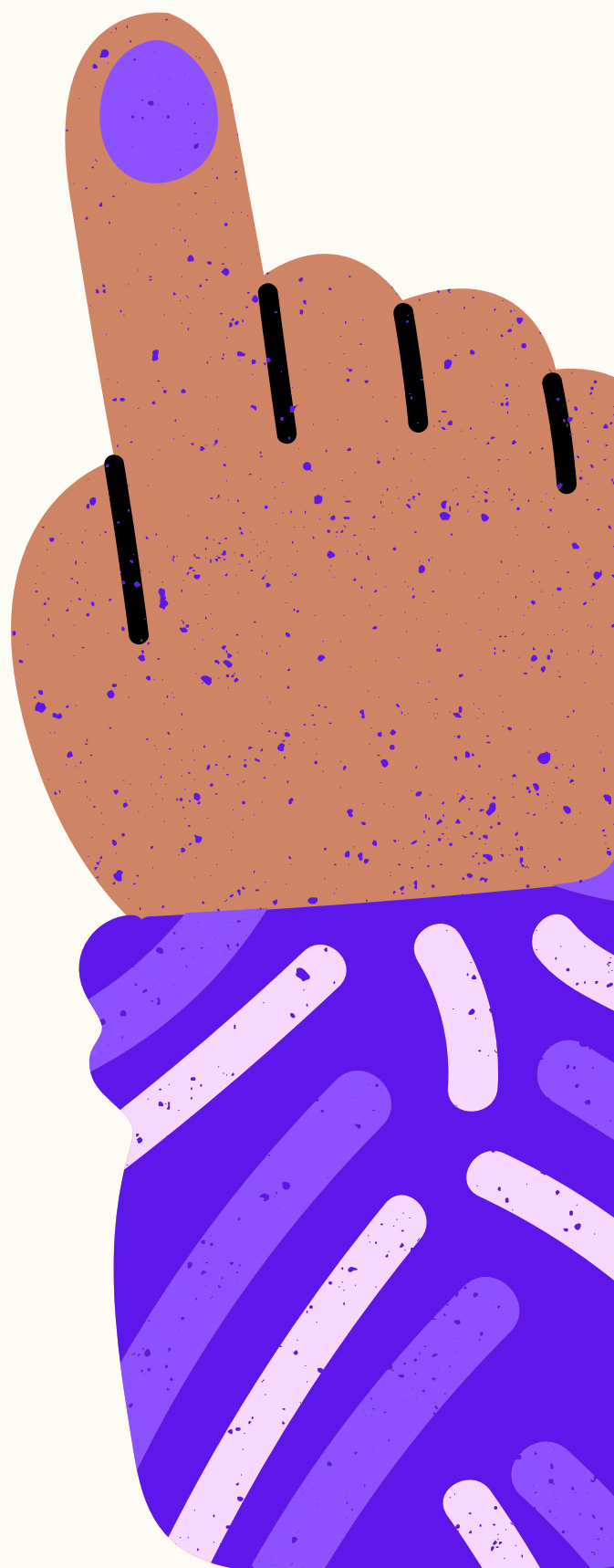
“Comprende todas **aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer** (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con **el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo**”.



¿CÓMO PODEMOS RECONOCERLA?

Puede incluir, entre otras, **violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida** y se puede reflejar en acciones como:

- **Restringir** o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres.
- **Agredir** físicamente con objeto de menoscabar o anular sus derechos políticos.
- **Proposiciones**, tocamientos, acercamientos o invitaciones **no deseadas**, de naturaleza **sexual**, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública.
- **Amenazar**, asustar o intimidar en cualquier forma y/o a su familia, para así anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan.
- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas.



- Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.
- Evitar, por cualquier medio, que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.
- Proporcionar a la mujer, en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos.
- Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, entre otras.



¿DÓNDE PUEDE OCURRIR?

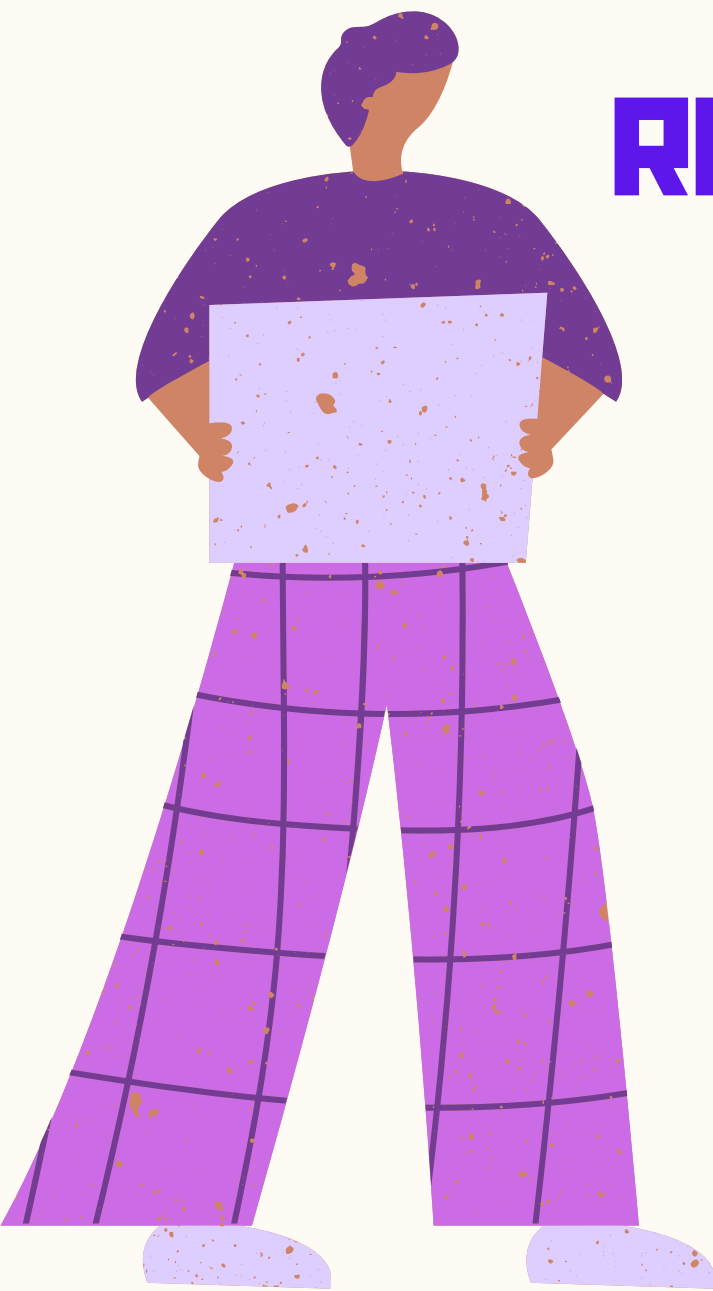


La violencia política en razón de género puede ocurrir en cualquier esfera como la política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política.

¿A DÓNDE PODEMOS RECURRIR?

Instancia	Contacto
En el ámbito federal	
INE	Oficinas en Oaxaca Neptuno 107, Estrella, C.P. 68045, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 800 433 2000 y/o 951 513 5111 www.ine.mx Además, cualquier Junta Local o Distrital te pueden atender.
FISEL	FISETEL 800 833 72 33 FISENET www.fisenet.fgr.org.mx La delegación de Oaxaca se ubica en Séptima Privada de Aldama Sur, No. 203, CP. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Teléfonos: 951 5019602/01
TEPJ a través de SRE	Pablo de la Llave No. 110, Col. Bosques de Tetlameya C.P. 04730 Deleg. Coyoacán, Ciudad de México. Teléfono: 55-57-22-40-00

Instancia	Contacto
En el ámbito local	
IEEPCO a través de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral	Heroica Escuela Naval Militar 1212, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez. Teléfono: 951-502-06-30
FISEL	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Ávaro Carrillo, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71250. Teléfono: 951 501 6900 Ext. 21762 Y 21765 Para denuncias anónimas: fge.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-delitos-electorales
TEEO	Amapolas #1202, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050 Teléfono: 951 351 90 64 / 951 167 28 25 / 951 427 42 32 / 951 167 28 24

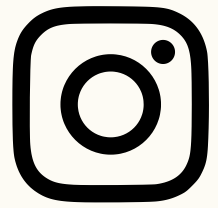


REFERENCIAS

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
 - Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
 - Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
-
- Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.
 - Ley General en Materia de Delitos Electorales.
 - Ley General de Partidos Políticos.
 - Jurisprudencia 48/2016 del TEPJF. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.
 - Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres.



**CONSULTA,
DESCARGA Y
COMPARTE**



Consulta nuestro micrositio en
t.ly/v6ExD

Tarjeta Informativa CEMPAG: **Ley Estatal
de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre
de Violencia de Género**

t.ly/KqaGu

Tarjeta Informativa CEMPAG: **Ley de
Igualdad entre Mujeres y Hombres para el
Estado de Oaxaca**

t.ly/TnUY8

Infografías: **Violentómetro Partidos
Políticos**

t.ly/vwjhl

